

# DIARIO OFICIAL



FUNDADO EL 30 DE ABRIL DE 1864

IMPRENTA NAL. DE COLOMBIA

Santafé de Bogotá, D. C., jueves 5 de marzo de 1992

Tarifa Adpostal Reducida No. 56

MINISTERIO DE JUSTICIA

Año CXXVII No. 40.366 — Edición de 8 páginas

Min. Gobierno

## MINISTERIO DE GOBIERNO

### DECRETOS

#### DECRETO NUMERO 0405 DE 1992

(marzo 5)

por el cual se subroga el artículo 1º del Decreto 363 del 27 de febrero de 1992.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política,

DECRETA:

Artículo 1º Para las elecciones del 8 de marzo de 1992, el Gobierno Nacional constituirá un Fondo de \$ 960.000.000 para la financiación de las campañas de los partidos o movimientos políticos con representación en el Congreso de la República, con personería jurídica o sin ella, el cual se distribuirá en proporción a la citada representación.

Para determinar la proporcionalidad a que se refiere el inciso anterior, se tendrá en cuenta el partido o movimiento por el cual se haya inscrito cada miembro del Congreso, salvo que el Representante o Senador solicite expresamente, en escrito dirigido al Consejo Nacional Electoral, que se le contabilice en favor de otro partido o movimiento con representación en el Congreso que cumpla los requisitos de este Decreto.

Corresponde al Consejo Nacional Electoral distribuir los aportes.

El pago de los mismos se hará a más tardar dentro de los 3 días siguientes a la comunicación que de la distribución haga el Consejo Nacional Electoral al Ministro de Gobierno.

Artículo 2º El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D. C., a 5 de marzo de 1992.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Ministro de Gobierno,

Humberto de la Calle Lombana.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Rudolf Hommes Rodríguez.

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

### DECRETOS

#### DECRETO NUMERO 0392 DE 1992

(marzo 2)

por el cual se modifica parcialmente el Decreto 3031 de 1983.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades que le confieren los numerales 2º y 14 del artículo 189 de la Constitución Política,

DECRETA:

Artículo 1º Fijase, a partir del 1º de marzo de 1992, una tasa de cambio de dos (2.0) francos suizos por dólar de los Estados Unidos de América para la conversión de las sumas a que tenga derecho el Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Colombia ante el Gobierno de Canadá.

Artículo 2º El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica las normas que le sean contrarias.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D. C., a 2 de marzo de 1992.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

La Ministra de Relaciones Exteriores,

Noemí Sanín de Rubio.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Rudolf Hommes Rodríguez.

#### DECRETO NUMERO 0397 DE 1992

(marzo 5)

por el cual se confiere una comisión de servicios y se hace un encargo.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 189 de la Constitución Política y en armonía con lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto 1666 de 1991,

DECRETA:

Artículo 1º Comisionase a la doctora Noemí Sanín de Rubio, Ministra de Relaciones Exteriores, para que se traslade a la ciudad de Méjico, D. F., Méjico, del 6 al 8 de marzo de 1992, con el fin de asistir a la Reunión Preparatoria de Cancilleres de la Conferencia Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, a celebrarse en dicha ciudad.

Artículo 2º La doctora Noemí Sanín de Rubio tendrá derecho a pasaje en primera clase en la ruta Santafé de Bogotá-Méjico, D. F.-Santafé de Bogotá y a la suma de cuatrocientos dólares (US\$ 400) diarios por concepto de viáticos durante los días que dura la comisión.

Artículo 3º El pasaje y los viáticos señalados en el presente Decreto se pagarán con cargo al presupuesto del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 4º Encárgase al doctor Andrés González Díaz, Viceministro de Relaciones Exteriores, de las funciones del despacho de la Ministra, mientras dura la ausencia de la titular.

Artículo 5º El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D. C., a 5 de marzo de 1992.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Jefe del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

Fabio Villegas Ramírez.

#### DECRETO NUMERO 0398 DE 1992

(marzo 5)

por el cual se hace un nombramiento provisional.

El Presidente de la República, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 2º del artículo 189 de la Constitución Política y en desarrollo del Decreto 10 de 1992,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase provisionalmente al señor Fabio Torres Barrera en el cargo de Cónsul de Primera Clase Grado Ocupacional 3 EX en el Consulado de Colombia en Puerto Ayacucho, Venezuela.

Artículo 2º El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D. C., a 5 de marzo de 1992.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

La Ministra de Relaciones Exteriores,

Noemí Sanín de Rubio.

#### DECRETO NUMERO 0399 DE 1992

(marzo 5)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades que le confiere el numeral 2º del artículo 189 de la Constitución Política y en desarrollo del artículo 63 del Decreto-ley 10 de 1992,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al doctor Rafael Lamo Gómez, como Agregado para asuntos turísticos en la Embajada de Colombia ante el Gobierno de España, cargo creado mediante el Decreto número 1803 de 16 de julio de 1991.

Artículo 2º Nómbrase al doctor Rafael Forero Mendoza, como Agregado para asuntos turísticos en la Embajada de Colombia ante el Gobierno de Francia, cargo creado mediante el Decreto número 1803 de 16 de julio de 1991.

Artículo 3º Las erogaciones que ocasione el cumplimiento del presente Decreto se pagarán con cargo al presupuesto de la Corporación Nacional de Turismo y las personas designadas mediante la presente disposición tendrán la categoría de funcionarios diplomáticos de Grado Ocupacional 4 EX de conformidad con el parágrafo del artículo 4º del Decreto número 1803 del 16 de julio de 1991.

Artículo 4º Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D. C., a 5 de marzo de 1992.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

La Ministra de Relaciones Exteriores,

Noemí Sanín de Rubio.

El Ministro de Desarrollo Económico,

Jorge Ospina Sardi.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### RESOLUCIONES EJECUTIVAS

#### RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 0048 DE 1992

(marzo 5)

por la cual se decide sobre una solicitud de extradición.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 647 del Código de Procedimiento Penal, y

CONSIDERANDO:

El Gobierno de Italia, a través de su Embajada en Colombia, mediante Nota Verbal número 0993 del 15 de abril de 1991, solicitó la extradición del ciudadano italiano Gavino Piras;

El señor Gavino Piras es requerido para cumplir condena de treinta (30) años de reclusión que le impuso el Segundo Tribunal de Apelación de Gagliari.

## NOTA IMPORTANTE

Señor usuario del *Diario Oficial*:

Con el fin de evitar que usted sea víctima de estafas y falsificaciones por parte de personas inescrupulosas, rogamos tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. En ningún momento acuda a **INTERMEDIARIOS**. De esta manera evitará caer en una estafa o ser cómplice del delito de falsedad en documentos públicos.
2. Para mayor seguridad cancele con cheque de gerencia o cheque personal visado por su banco; debe ir cruzado a nombre de la **IMPRENTA NACIONAL**.
3. Si por alguna razón no decide cancelar una vez le haya sido liquidado el valor de la publicación, no se deje tomar por sorpresa de los estafadores.
4. Haga sus pagos directamente en la Oficina de Publicaciones del *Diario Oficial* (carrera 10ª número 14-33, piso 4º).

Imprenta Nacional